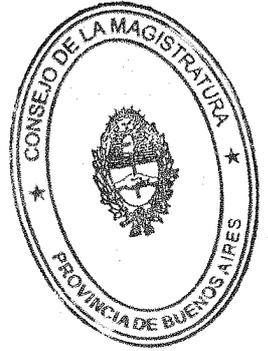




Facultad de
DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA



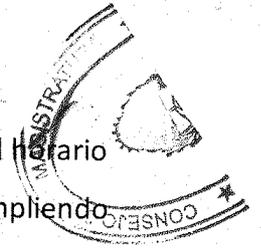
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

En la fecha firmado digitalmente, entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante "*la Facultad*", representada en este acto por su Decano Dr. Guillermo Lorenzo, con domicilio legal en 25 de Mayo nro. 2.855 de Mar del Plata, y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en adelante "*el Consejo*", representado por su presidente Dr. Sergio Gabriel Torres con domicilio legal en Diagonal 79 N° 910, La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio.

ARTÍCULO PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas instituciones con el propósito de tomar los exámenes de oposición para cubrir diferentes cargos en el Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As, para lo cual la FACULTAD, con el fin de dar operatividad al presente acuerdo, pone a disposición del CONSEJO sus instalaciones situadas en calle 25 de Mayo nro. 2.855 de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poner a disposición las instalaciones mencionadas en el artículo precedente, el CONSEJO comunicará a la FACULTAD, por intermedio de la Unidad de Coordinación que se crea al efecto, las fechas para la realización de las evaluaciones con debida antelación, a los fines de coordinar la disponibilidad de espacios en la Unidad Académica.

A tales fines la Facultad permitirá el uso de sus instalaciones en los días y en el horario convenido y el Consejo garantizará el cuidado de las instalaciones brindadas cumpliendo con las normas de convivencia de la institución.



Atento a la situación sanitaria a la fecha, las partes conformarán, de forma previa, los protocolos conjuntos conforme las normativas vigentes a la fecha de los exámenes.

ARTÍCULO TERCERO: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que se integra por dos personas por cada entidad firmante, una con carácter de titular y la segunda como suplente. A tal fin, se designa por la FACULTAD, a la Esp. Adriana Analía Arias -Secretaria de Coordinación de la Facultad de Derecho de la UNMDP- en su carácter de titular y al Dr. Patricio Gustavo GROppo -docente de la Facultad de Derecho de la UNMDP- como suplente y; por el CONSEJO, se designa a la Secretaria de Presidencia, actualmente en la persona de la Dra. Nadia Yanil GENZELIS y al Asesor y Consultor Técnico Jurídico, en la persona del Dr. Gustavo Antonio MAMMONI.

ARTÍCULO CUARTO: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta días. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período de no mediar rescisión. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

ARTÍCULO SEXTO: Las partes se comprometen, en cualquier caso, de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus órganos competentes. Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se intercambie, debiendo solicitar autorización expresa para su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

Dr. SERGIO GABRIEL TORRES
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

LORENZO
Guillermo
o Cesar

Firmado digitalmente por
LORENZO
Guillermo Cesar
Fecha: 2022.09.08
17:11:48 -03'00'